

Carta N° 37-2024/DE/COMEXPERU

Miraflores, 16 de febrero de 2024

Congresista  
**CESAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA**  
Presidente de la Comisión de Economía,  
Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera  
Congreso de la República  
Presente.-

Ref.: Proyecto de Ley 2797/2022-CR

De nuestra consideración:

Es grato saludarlo y dirigirnos a usted para informarle que desde la Sociedad de Comercio Exterior del Perú – ComexPerú estamos firmemente comprometidos con impulsar políticas públicas a través de propuestas basadas en evidencia y con solidez técnica, orientadas a preservar la credibilidad e independencia que hemos construido a lo largo de nuestra vida institucional. Por ello, nuestras acciones están enmarcadas en la defensa de principios y no en intereses particulares, convencidos de que esta es la manera como el sector empresarial debe contribuir con el desarrollo del país.

En esta oportunidad, hacemos de su conocimiento la posición de ComexPerú sobre el proyecto de ley de la referencia (en adelante, “el Proyecto”), que propone crear la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Comerciales no Arancelarias en aras de promover y fortalecer la economía nacional.

Desde ComexPerú, saludamos la iniciativa legislativa. Estimamos necesaria la implementación de una norma de rango legal que establezca y delimite el procedimiento de eliminación de barreras comerciales no arancelarias, dejando así sin efecto la norma infralegal que lo regulaba anteriormente<sup>1</sup>.

Uno de los mayores puntos de crecimiento en nuestra economía es el desarrollo del comercio exterior. En esa línea, el Proyecto busca eliminar distorsiones administrativas que entorpezcan el libre intercambio de bienes y restrinjan la libre iniciativa privada, restando competitividad al sector privado. Resultaba necesaria, entonces, una norma con rango legal que regule el referido procedimiento, basándose en un enfoque regulatorio preventivo.

Así, celebramos la incorporación de principios preventivos, tales como el principio de acción preventiva, el de encausamiento y el de interpretación favorable. Cada uno de estos principios juega un papel importante en la prevención de barreras comerciales no

---

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 102-2021-PCM, que aprueba disposiciones que regulan el Procedimiento de Eliminación de Barreras Comerciales no Arancelarias.

arancelarias, ya que incluso fomentan que las entidades de la administración pública dispongan la eliminación voluntaria de las barreras burocráticas impuestas.

El Proyecto contribuye con el desarrollo del comercio exterior, respondiendo a la necesidad de fortalecimiento del procedimiento de eliminación de barreras comerciales no arancelarias, fomentando que el Estado considere al comercio exterior como una de sus principales actividades económicas. Asimismo, con la iniciativa se busca legitimar, mantener y mejorar las herramientas que dispone el Indecopi contra disposiciones administrativas que vulneren el ejercicio de la libertad de empresa y el libre comercio.

Por lo expuesto, y en consideración a que se otorga rango legal y se introducen mejoras al procedimiento de eliminación de barreras comerciales no arancelarias, en beneficio del sector económico del comercio exterior y, en última ratio, a los consumidores, estimamos necesario aprobar la iniciativa legislativa.

Quedando a disposición para remitir o precisar más información al respecto, agradecemos su gentil atención y nos valemos de la ocasión para reiterarle nuestra especial consideración y estima personal.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

**Jessica Luna Cárdenas**  
Directora Ejecutiva